

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG)

Vigésima sesión
Ginebra, 14 a 22 de febrero de 2012

INFORME DEL EXCMO. SR. EMBAJADOR PHILIP RICHARD OWADE SOBRE CUESTIONES FUNDAMENTALES DEL BIENIO 2010-2011 PENDIENTES DE EXAMEN

Documento presentado por el Excmo. Sr. Embajador Philip Richard Owade

1. En la decimonovena sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ("el CIG"), celebrada del 18 al 22 de julio de 2011, el Presidente del CIG durante el bienio 2010-2011, el Excmo. Sr. Embajador Philip Richard Owade, señaló su intención de preparar un resumen sobre algunas cuestiones fundamentales cuyo examen debe, a su juicio, proseguirse en la próxima ronda de negociaciones.
2. El Embajador Owade elaboró el mencionado informe y lo presentó a la Secretaría.
3. El Anexo del presente documento contiene la parte del informe en que se tratan los recursos genéticos.

4. *Se invita al CIG a tomar nota del presente documento y de su Anexo.*

[Sigue el Anexo]

INTRODUCCIÓN

1. En 2010 y 2011 tuve el honor de presidir el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el CIG”) y creo que en ese período se hizo un progreso muy importante. No obstante, algunas cuestiones políticas siguen pendientes y, teniendo en cuenta que el CIG emprende, bajo una presidencia nueva, un nuevo mandato y una nueva etapa en su labor, me pareció que podría ser útil resumir las principales cuestiones que, a mi juicio, se plantean en cada uno de los temas del CIG, esto es las expresiones culturales tradicionales (ECT), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y los recursos genéticos (RR.GG.)
2. En consecuencia, he preparado unas notas sobre los tres temas y se las he entregado a la Secretaría. He pedido a la Secretaría que en la presente sesión distribuya la parte referida a los RR.GG. La parte sobre CC.TT. estará disponible en la vigésima primera sesión del CIG, que se celebrará del 16 al 20 de abril de 2012, y la parte sobre ECT, en la vigésima segunda sesión del CIG, que se celebrará del 9 al 13 de julio de 2012.
3. En dichas notas he tratado simplemente de reunir las cuestiones de política que, a mi parecer, revisten mayor importancia en las negociaciones del CIG, y señalar algunas de las principales opiniones acerca de las mismas. Tales notas tal vez ayuden a enmarcar y centrar los debates en curso del CIG. Naturalmente, ni el CIG ni el futuro Presidente están obligados a utilizarlas, aunque espero que les resulten útiles.
4. En la preparación de las notas he hecho referencia a los principales documentos e informes más recientes que ha preparado el CIG así como a las diversas notas que elaboré a lo largo de mis funciones como Presidente.

NOTAS SOBRE CUESTIONES FUNDAMENTALES: RECURSOS GENÉTICOS

5. La relación entre la P.I. y los RR.GG. tal vez sea menos clara que la existente entre la P.I. y los CC.TT. o las ECT. Los RR.GG. están sujetos a las normas de acceso y participación en los beneficios, en particular en los marcos internacionales que definen el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (Protocolo de Nagoya) y el Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (ITPGRFA) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Además, los RR.GG., tal como se encuentran en la naturaleza, no constituyen P.I., ya que no siendo creaciones de la mente humana no pueden protegerse directamente como P.I.
6. Por ello, la OMPI no es el órgano competente para regular el acceso a los RR.GG. o la protección directa (positiva) de los mismos como tales. No obstante, como ha señalado el CIG, hay algunas cuestiones de P.I. que guardan relación con los RR.GG.
7. Las cuestiones de P.I. relacionadas con los RR.GG. son, en principio, las siguientes:
 - La ‘protección preventiva’ de los RR.GG.: se trata de impedir que se concedan patentes sobre invenciones basadas o llevadas a cabo a partir de RR.GG. (y los CC.TT. conexos) que no cumplan los requisitos vigentes de novedad y actividad inventiva. En ese contexto, para ayudar a los examinadores de patentes a encontrar el estado de la técnica pertinente y evitar la concesión errónea de patentes el CIG ha examinado algunas opciones, a saber: opciones A.1, A.2 y A.3, del llamado Grupo A, y opción B.4 del documento del CIG titulado “Opciones para la labor futura en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos” (documento WIPO/GRTKF/IC/20/5). Como puede observarse, la aplicación de tales

opciones no tiene por qué implicar necesariamente el establecimiento de nuevos instrumentos internacionales, puesto que podrían aplicarse, en caso de llegar a un acuerdo, mediante medidas de carácter práctico, como la creación de bases de datos y la elaboración de directrices. De hecho, en mi opinión algunas de ellas ya se han llevado a efecto y la OMPI ha mejorado sus propias herramientas de búsqueda y sistemas de clasificación de patentes. En lo que atañe a la protección preventiva de los RR.GG., algunos Estados miembros han presentado además diversas propuestas al CIG, como las propuestas del Japón sobre bases de datos (documentos WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9 y WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11). También cabe señalar las propuestas interrelacionadas del Grupo Africano (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12) y la “Contribución de los países de ideas afines” (documento WIPO/GRTKF/IC/20/6). El otro aspecto, quizás más problemático, de esta cuestión atañe a la posibilidad de desestimar una solicitud de patente que no cumpla con las obligaciones relativas al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, la participación justa y equitativa en los beneficios y la divulgación del país de origen.

- ¿En qué modo podría contribuir el sistema de P.I. a la aplicación de las obligaciones de acceso y participación en los beneficios? / Coherencia y sinergia entre el sistema de P.I. y el CDB: en varios países se ha sancionado la legislación que da aplicación a las obligaciones previstas en el CDB en el sentido de que el acceso a los RR.GG. de un país dependerá de que se garantice el consentimiento fundamentado previo de ese país y se haya acordado una participación justa y equitativa en los beneficios. La cuestión pendiente de examen en relación con la P.I. es la de determinar si el sistema de P.I. debería utilizarse para apoyar y aplicar tales obligaciones y en qué medida. Una de las opciones a ese respecto (opción B.1 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/5) es establecer requisitos de divulgación obligatoria, esto es, imponer la obligación de que en las solicitudes de patente se indique la fuente y el país de origen de los RR.GG. así como pruebas de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se ha llegado a un acuerdo sobre las condiciones de participación en los beneficios. Otras opciones relacionadas son la B.2 y B.3. Diversos Estados miembros han presentado propuestas e información al respecto: la Unión Europea (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/8), el Japón (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9), Suiza (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10), el Grupo Africano (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12) y los países de ideas afines (documento WIPO/GRTKF/IC/20/6). En lo que concierne a la propuesta sobre el requisito de divulgación, a continuación se enumeran las cuestiones que pueden considerarse principales a los fines de examen:
 - objeto de protección;
 - carácter del requisito de divulgación (divulgación obligatoria o voluntaria);
 - información que debe divulgarse;
 - motivo de la divulgación; y
 - consecuencias en caso de incumplimiento.

8. Así, las cuestiones por examinar y los documentos conexos pueden resumirse como sigue:

Cuestión por examinar	Opciones (documento WIPO/GRTKF/IC/20/5)	Documento pertinente
La 'protección preventiva' de los RR.GG.	Sistemas de información: opciones A.1, A.2 y A.3, así como B.4	Documentos WIPO/GRTKF/IC/20/6 (Países de ideas afines), WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9 (Japón), WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11 (Japón) y WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12 (Grupo Africano)
Coherencia y sinergia entre el sistema de P.I. y el CDB	Divulgación: opciones B.1, B.2, B.3	Documentos WIPO/GRTKF/IC/20/6 (Países de ideas afines), WIPO/GRTKF/IC/20/INF/8 (UE), WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9 (Japón), WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10 (Suiza), WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12 (Grupo Africano)

9. Los Estados miembros han tratado asimismo de determinar algunos “objetivos y principios” más generales tocantes al vínculo entre la P.I. y los RR.GG. A ese respecto, el borrador más reciente figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4. En mi opinión, dicho documento es útil porque da pie al importante debate, en lo que respecta a cuestiones de P.I. vinculadas con RR.GG., sobre cuáles son los objetivos que quiere lograr el CIG. A partir de anteriores debates, cabe examinar si tales objetivos son, por ejemplo:

- impedir que se concedan patentes y derechos de P.I. que atañan al acceso y la utilización de RR.GG. cuando tales patentes o derechos no cumplan los requisitos vigentes de novedad y actividad inventiva;
- impedir que se concedan patentes cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenidas o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen;
- garantizar que las oficinas de P.I. dispongan de la necesaria información sobre RR.GG. y CC.TT. para tomar decisiones adecuadas y fundamentadas con respecto a la concesión de derechos de P.I.

10. En años anteriores, el CIG examinó también la función de la P.I. en las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios. Una de las principales maneras de hacer efectiva la participación equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de RR.GG. es establecer condiciones mutuamente convenidas entre el proveedor y el usuario de los recursos que rijan el acceso a estos últimos con arreglo al CDB. Así, en el artículo 15 del CDB se prevé que “[cuando] se conceda acceso, este será en condiciones mutuamente convenidas”, principalmente por medio de sistemas de permisos o contratos. La P.I. puede desempeñar una función importante en el establecimiento de condiciones mutuamente convenidas para asegurar la participación en los beneficios monetarios y no monetarios. Conforme a debates celebrados en el CIG, la OMPI ha participado en la elaboración de cláusulas tipo sobre P.I. que puedan tenerse en cuenta para incluirlas en acuerdos contractuales cuando se estén negociando condiciones mutuamente

convenidas. Bajo la supervisión del CIG se creó una base de datos de los convenios vigentes sobre acceso y participación en los beneficios como herramienta de fortalecimiento de capacidades; se elaboró y distribuyó un cuestionario sobre tales acuerdos y se elaboraron primeros borradores de directrices. El más reciente, “Los recursos genéticos: proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios: versión actualizada”¹ se distribuyó en la decimoséptima sesión del Comité para su examen. Estos primeros borradores se incluyeron en lo que se conoce como “Grupo C” en anteriores versiones del documento WIPO/GRTKF/IC/20/5. Como ha reconocido el propio CIG, se trata de instrumentos prácticos y no normativos que se elaboraron hace algún tiempo y que actualmente se están poniendo al día y precisando. En su decimonovena sesión, el CIG pidió a la Secretaría que llevara a término la actualización de tales instrumentos e informara al respecto, resultado de lo cual es el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/14, elaborado por la Secretaría. También se han mantenido algunos debates acerca de prácticas en materia de licencias en la esfera de los RR.GG. que amplíen los conceptos de innovación compartida y código abierto del ámbito del derecho de autor; no obstante, este asunto no se examinó con profundidad durante el bienio en que ejercí como Presidente y, en mi opinión, retomarlo, si el CIG tuviera interés en ello, podría dar mayor orientación acerca de tales tareas.

11. En conclusión, como puede observarse, el CIG tiene ante sí diversas propuestas y opciones sobre P.I. y RR.GG. Opino que sería útil tratar de sintetizar las diversas propuestas que han presentado los Estados miembros en un solo documento que pudiera constituir la base de las “negociaciones basadas en textos” del CIG. Sin ese texto único que contenga todas las propuestas actuales es difícil imaginar cómo podrían llevarse efectivamente a cabo las “negociaciones basadas en textos”.

[Fin del Anexo y del documento]

¹

Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12.